



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 11
SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 39, SERIE 2024-2025, A LOS FINES DE INCORPORAR AL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA COMO COLABORADOR EN LA DECLARACIÓN DE LAS PIEDRAS DE PADRE NAZARIO, TAMBIÉN CONOCIDAS COMO LA BIBLIOTECA AGÜEYBANÁ, COMO BIEN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA; Y PARA RECONOCER SU VALOR HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO, ASÍ COMO ESTABLECER MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsive a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 establece en el inciso (g) que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, resoluciones y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia. Por su parte, el Artículo 1.039 establece la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código; en particular establece en el inciso (m) que la legislatura podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.016 de la Ley 107, ante, establece que el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales.

POR CUANTO: Las Piedras de Padre Nazario constituyen un importante patrimonio cultural y arqueológico del Municipio de Guayanilla. Estos petroglifos, atribuidos a los pueblos indígenas que habitaron la región, representan un testimonio invaluable de la historia y son una parte fundamental de la identidad cultural de Puerto Rico. Reconociendo su significado histórico y la necesidad de preservar este legado para las futuras generaciones, el Municipio de Guayanilla asume la responsabilidad de proteger y promover su patrimonio cultural, asegurando la conservación de los bienes que poseen un alto valor histórico, arqueológico y artístico.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 11

Página 2

SERIE: 2025-2026

POR CUANTO: Las Piedras de Padre Nazario, también conocidas como la Biblioteca Agüeybaná, constituyen un bien cultural de gran relevancia debido a la presencia de petroglifos únicos que podrían representar un sistema de escritura precolombina, testimonio de la avanzada organización social y cultural de los pueblos indígenas del Caribe. Este bien de patrimonio municipal ha sido objeto de estudio por parte de investigadores y organizaciones, culturales, quienes han confirmado su importancia como un elemento clave en la identidad de Guayanilla y en la historia del Caribe.

POR CUANTO: La designación de las Piedras de Padre Nazario como bien de patrimonio municipal permitirá fomentar su estudio, conservación y puesta en valor, asegurando su preservación para las futuras generaciones y promoviendo el desarrollo de iniciativas educativas y turísticas sostenibles.

POR CUANTO: *✓ A.G.O. PW*
Los criterios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la valoración de bienes culturales y patrimoniales respaldan la importancia de las Piedras de Padre Nazario en los siguientes aspectos:

- Criterio I - Representación de una obra maestra del genio creativo humano: los petroglifos y grabados en piedra son una manifestación artística y cultural única en la región, que posiblemente constituyen un sistema de comunicación visual avanzado.
- Criterio III - Testimonio excepcional de una tradición cultural o civilización desaparecida: La riqueza simbólica de los grabados refleja el pensamiento, las creencias y las formas de vida de las civilizaciones indígenas precolombinas del Caribe.
- Criterio VI - Asociación con eventos o tradiciones vivas de significado universal: el valor simbólico de este bien cultural sigue siendo relevante en la identidad del pueblo puertorriqueño y en la preservación de la memoria de los pueblos originarios.

POR CUANTO: La conservación de este bien cultural municipal requiere la implementación de estrategias de gestión que incluyan la participación comunitaria, la investigación arqueológica y la promoción de políticas de protección.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se declara oficialmente las Piedras de Padre Nazario como patrimonio cultural municipal de Guayanilla, reconociendo su valor histórico, cultural y arqueológico.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza la creación de un Comité Municipal de Conservación del Patrimonio Cultural, compuesto por representantes del Municipio de Guayanilla asignados por la Oficina de Arte y Cultura, el Dr. Reniel Rodríguez Ramos, arqueólogo e investigador principal de la Biblioteca



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 11

Página 3

SERIE: 2025-2026

Agüeybaná (también conocida como las Piedras de Padre Nazario), y la Sra. Nayda López Maldonado, gestora cultural del Centro Cultural Marina Arzola Inc. Este comité tendrá la responsabilidad de velar por la protección, preservación y manejo adecuado de este importante bien cultural. Además, deberá presentar informes periódicos a la Oficina de Arte y Cultura del Municipio de Guayanilla sobre las gestiones realizadas, asegurándose de que las acciones emprendidas estén alineadas con las políticas municipales de conservación y desarrollo cultural. De igual forma, la Oficina de Arte y Cultura del Municipio de Guayanilla rendirá un informe a la Legislatura Municipal sobre los trabajos realizados, progresos y cualquier otra información relevante relacionada con las actividades del comité y la conservación del patrimonio cultural. Se establece que los miembros de este comité ejercerán sus funciones ad honorem, sin recibir compensación económica alguna por su gestión en beneficio del patrimonio cultural del municipio.

- ✓
I.G.O.
GW*
- SECCIÓN 3RA:** Se incluye al Instituto de Cultura Puertorriqueña como colaborador para la contribución, conservación, preservación e investigación de las Piedras de Padre Nazario.
- SECCIÓN 4TA:** Toda acción establecida en esta Ordenanza deberá priorizar el desarrollo de programas educativos, actividades culturales y proyectos de turismo sostenible que integren este bien cultural en la vida cotidiana y en el desarrollo de la comunidad del municipio
- SECCIÓN 5TA:** Se debe fomentar la participación activa de la comunidad en la protección y promoción de este bien cultural municipal, impulsando la educación patrimonial y resaltando su importancia en la identidad del pueblo de Guayanilla.
- SECCIÓN 6TA:** Este bien de patrimonio cultural municipal deberá ser protegido, salvaguardado y conservado de manera integral, garantizando su preservación para las futuras generaciones. Todas las acciones relacionadas con su manejo, restauración y conservación deberán ajustarse a los más altos estándares en materia de protección del patrimonio, promoviendo su conservación en su estado original y evitando cualquier tipo de daño o alteración que comprometa su valor histórico, cultural o arqueológico.
- SECCIÓN 7MA:** Se promoverá la realización de investigaciones científicas, arqueológicas y culturales sobre este bien cultural municipal, con el objetivo de profundizar en su valor histórico, arqueológico y cultural. El Municipio de Guayanilla facilitará el acceso a los recursos necesarios, en colaboración con instituciones académicas y de investigación, para apoyar aquellos estudios que contribuyan a una mayor comprensión y conservación del patrimonio. Estas investigaciones deberán llevarse a cabo bajo los más altos estándares científicos y éticos, garantizando el respeto por la integridad del bien cultural y su contexto.
- SECCIÓN 8VA:** La aprobación de esta ordenanza permite la protección del patrimonio cultural municipal, lo cual es de vital importancia no solo para preservar la memoria histórica y cultural de Guayanilla, sino también para garantizar la transmisión



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 11

Página 4

SERIE: 2025-2026

de su legado a las futuras generaciones. La conservación de este patrimonio es esencial para fortalecer la identidad cultural del pueblo, fomentar el respeto por nuestras raíces y reconocer el valor incalculable de las civilizaciones que han formado parte de nuestra historia. Proteger este bien cultural representa un compromiso con la preservación de la diversidad cultural y con el enriquecimiento de la sociedad en su conjunto.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Guayanilla y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 10MA: Copia certificada de esta Ordenanza será notificada al Departamento de Finanzas Municipal, Secretaría Municipal, Oficina de Arte y Cultura, al Centro Cultural Marina Arzola Inc. de Guayanilla, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

*F.Q.O.
B.W.*

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
GUAYANILLA, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA,
HOY 18 DE Septiembre DE 2025.**

Francisco Quirós Orengo
Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

Exor Rullán Vargas
Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO,
HOY 19 DE Septiembre DE 2025.**

Raúl Rivera Rodríguez
Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560S50
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Exor Rullán Vargas
Secretario

CERTIFICACIÓN

Yo, Exor Rullán Vargas, Secretario de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal reunida en Sesión Ordinaria el 18 de agosto de 2025.

Dicha Ordenanza Núm. 11, Serie 2025-2026, recibió los votos a favor de los siguientes Legisladores:

LEGISLADORES MUNICIPALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDO	AUSENTE EXCUSADO	ENMEDADO
1. Hon. Francisco A. Quirós Orengo	X				
2. Hon. Miriam Caraballo Malavé	X				
3. Hon. Germin Báez Vélez	X				
4. Hon. Emilio I. Quirindongo Fraticelli	X				
5. Hon. Anthoney Anavitate Cuadrado	X				
6. Hon. Johanna Marrero Oliveras	X				
7. Hon. Yarelis M. Correa Velázquez	X				
8. Hon. Julio C. González Soto	X				
9. Hon. Héctor L. Arzola Pagán	X				
10. Hon. Joel Pagán Pagán	X				
11. Hon. Jashira Acevedo García	X				
12. Hon. Saimé Figueroa Rodríguez	X				

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2025.


Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal
Municipio de Guayanilla, Puerto Rico

